

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla,

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Moquegua, a los cuatro Días del Mes de Julio del Año Dos Mil Dieciseis.

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA
Gobernador Regional

1455581-1

Declaran nulidad de oficio de la Ordenanza N° 015-2014-CR/GRM mediante la cual se aprobó la propuesta de Zonificación Económica y Ecológica del departamento de Moquegua

(Se publica la Ordenanza a solicitud del Gobierno Regional Moquegua, mediante Oficio N° 1671-2016-G/GR.MOQ., recibido el 21 de noviembre de 2016)

ORDENANZA REGIONAL N° 12-2015-CR/GRM

29 de diciembre de 2015

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Moquegua, de fecha 05 de Noviembre del año dos mil quince, el Dictamen presentado por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que Aprueba declarar la Nulidad de Oficio de la Ordenanza Regional N° 015-2014-CR/GRM, de fecha 29 de Diciembre del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Base de la Descentralización y con el Artículo 2° de la - Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales tiene autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 8°, numeral 8.1 de la Ley N° 28611, establece la Política Nacional del Ambiente Constituye el conjunto de lineamiento, objetivos, estratégicos metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las actividades del Gobierno Nacional, Regional y Local y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental;

Que, la Resolución Ministerial N° 135-2013-MINAM, establece que de acuerdo a los procedimientos para la validación de los instrumentos técnicos sustentatorios que aprobó la Guía Metodológica para la elaboración de los instrumentos técnicos sustentatorios para el Ordenamiento Territorial;

Que, el Artículo 202°, numeral 202.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la Nulidad de Oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que invalida. Si se trata de un acto emitido por una autoridad que no está sometido a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada también por resolución del mismo funcionario;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 015-2014-CR/GRM, de fecha 29 de Diciembre del 2014, se aprueba la propuesta de Zonificación Económica y Ecológica (ZEE) del Departamento de Moquegua;

Que, con Oficio N° 65-2015-MINAM/VMDERN/DGOT, el Director General de Ordenamiento Territorial del Ministerio del Ambiente exhorta al Gobierno Regional de Moquegua a que deje sin efecto la Ordenanza N° 015-2014, que aprueba la propuesta de Zonificación Ecológica

y Económica (ZEE); por existir observaciones pendientes de subsanación, señaladas por el MINAM;

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; así como el literal a) del artículo 15° de la citada Ley, señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por los Artículo 15° y 38° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a lo aprobado por UNANIMIDAD en la Sesión del Consejo Regional de Moquegua de la referencia, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA LA NULIDAD DE OFICIO LA ORDENANZA REGIONAL N° 015-2014-CR/GRM

Artículo Primero.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO LA ORDENANZA REGIONAL N° 015-2014-CR/GRM, de fecha 29 de Diciembre del 2014, por no haberse cumplido con los requisitos establecidos conforme la Resolución Ministerial N° 135-2013-MINAM, que aprobó la Guía Metodológica para la elaboración de los instrumentos técnicos sustentatorios para el Ordenamiento Territorial, previo a su aprobación.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano” y en el diario de mayor circulación regional; asimismo disponer su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional de Moquegua, previa promulgación de la presente por el Gobernador Regional de Moquegua.

En Moquegua a los 29 días del mes de diciembre del año 2015.

LEONEL E. VILLANUEVA TICONA
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Moquegua, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil quince.

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA
Gobernador Regional

1455581-3

Aprueban la creación de la “Instancia Regional de Concertación de la Región Moquegua para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar”

ORDENANZA REGIONAL N° 13-2016-CR /GRM

6 de octubre de 2016

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en Sesión Ordinaria N° 12-2016-CR/GRM, de fecha 06 de Octubre del 2016, aprobó el DICTAMEN N° 01-2016-CONJEGyCCyN-CR-GRM presentado por la Comisión Ordinaria del Niño, la Juventud, Equidad de Género y Comunidades Campesinas y Nativas;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establecen, respectivamente, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, es política de Estado garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Que, en ese sentido, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer-CEDAW; la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes; la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; y, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1984); entre otros;

Que, en ese contexto, mediante Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar - se creó el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, el mismo que está integrado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, conforme a su artículo 34°;

Que, la Instancia Regional de Concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel regional, y promover el cumplimiento de la ley precitada; consecuentemente, conforme al artículo 105° del Reglamento de la Ley N° 30364 los Gobiernos Regionales, mediante ordenanza regional, disponen la creación de dichas instancias regionales;

Que, mediante Oficio N° 1729-2016-GRM/GGR el Gerente General remite el expediente sobre "Creación de la Instancia Regional de Concertación", para lo cual adjunta el Informe N° 293-2016-GRM/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 010-2016-ODM/GGR-GR.MOQ de la Oficina de Desarrollo de la Mujer que consideran necesario y precedente su creación y conformación;

Por lo que, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo, aprobado mediante Ordenanza N° 001-2011-CR/GRM; el Consejo Regional de Moquegua, con el voto por Unanimidad de sus miembros y con dispensa del trámite de aprobación del acta ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA "INSTANCIA REGIONAL DE CONCERTACIÓN DE LA REGIÓN MOQUEGUA PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR"

Artículo Primero.- APROBAR la creación de la "Instancia Regional de Concertación de la Región Moquegua para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar", en el marco de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que la Instancia Regional de Concertación tiene la finalidad de elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas

encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel regional, y promover el cumplimiento de la Ley N° 30364.

Artículo Tercero.- La Instancia Regional de Concertación está conformada de la siguiente manera:

1. Gobernador del Gobierno Regional de Moquegua, quién la Preside.
2. Gerente Regional de Educación.
3. Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial.
4. Gerente Regional de Salud.
5. Jefe de la Jefatura Policial de mayor grado del Departamento de Moquegua.
6. Presidente de la Corte Superior de Justicia de la Región de Moquegua.
7. Presidente de la Junta de Fiscales del Ministerio Público de la Región Moquegua.
8. Alcalde de las tres Municipalidades Provinciales de la Región Moquegua.
9. Dos representantes del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
10. Director de la Oficina Desconcentrada de Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
11. Defensor de la Oficina Defensorial de la Región Moquegua.
12. Representantes de las Asociaciones u organizaciones no gubernamentales involucradas en la lucha contra la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar de la región Moquegua.

Los representantes titulares de la Instancia Regional de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar de la Región Moquegua designarán a un representante alterno, con capacidad de decisión, para casos de ausencia, quienes son acreditados mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia, en un plazo no mayor de 10 días contados a partir del día siguiente de su instalación.

Artículo Cuarto.- APROBAR las funciones de la Instancia Regional de Concertación para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, las mismas que están establecidas en el artículo 106° del Reglamento de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Desarrollo e Inclusión Social la Secretaría Técnica de esta instancia, tendiente a realizar el seguimiento de sus funciones y sistematización de resultados, a efectos de ser remitidos a la Dirección General Contra la Violencia de Género y Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel.

Artículo Sexto.- DISPONER que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, la Instancia Regional de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar de la Región Moquegua elabore su respectivo Reglamento Interno, la misma que deberá ser aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional.

Artículo Séptimo.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano" como en el Diario de Avisos Judiciales "La República"; en ese sentido, se encarga a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Ejecutivo Regional que, una vez publicada en el Diario Oficial, inmediatamente, ésta se publique en la página web institucional, de conformidad con lo regulado en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Primera.- ENCARGAR al Gobernador Regional de Moquegua la instalación de la "Instancia Regional de Concertación de Moquegua", la misma que deberá realizarse en un plazo no mayor de diez (10) días

hábiles contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Moquegua para su promulgación.

En Moquegua, a los 10 días del mes de octubre del 2016.

MAXIMO ROLANDO RAMOS APAZA
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla,

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Moquegua, a los Doce Días del Mes de Octubre del Año Dos Mil Dieciséis.

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA
Gobernador Regional

1455583-1

Exhortan a diversas instituciones a incluir Componente 2 en el Proyecto “Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Tambo para el Mejoramiento y Ampliación de la Frontera Agrícola, Regiones Moquegua, Arequipa” y solicitan instalación de mesa de diálogo para contribuir a su ejecución

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
Nº 65-2016-CR/GRM**

13 de julio de 2016

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Moquegua, de fecha 13 de julio del año 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191º de la Constitución Política modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con lo previsto en el artículo 63º del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece “Los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o norma institucional”;

Que, el 03 de marzo del año 2013 la OPI del Gobierno Regional de Moquegua, actuando como Unidad Evaluadora aprobó el Perfil del Proyecto “Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Tambo para el Mejoramiento y ampliación de la Frontera Agrícola, Regiones Moquegua, Arequipa” (Código SNIP 183189) contemplando como metas del proyecto los siguientes componentes: Componente 1: Construcción de la Presa Paltuture y obras conexas; Componente 2: Obras de captación y conducción principal a la zona de riego de Quinistaquillas (1,000 ha); Componente 3: Mejoramiento de la Infraestructura principal existente en el valle de Tambo para el cultivo de 13,683 ha en primera y segunda campaña y ampliación de 1,000 ha;

Que, en la Sesión Extraordinaria Nº 12-2016 de fecha 13 de julio del 2016, el Gobernador Regional de Moquegua y el Gerente del Proyecto Especial Regional Pasto Grande expusieron los temas socializados con el Ing. Jorge Montenegro Chavesta, Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante Oficio Nº 676-2016-MRRA/CD/CR/GRM, el Consejero Delegado invita a participar de la Sesión Extraordinaria Nº 12-2016 al Ing. Jorge Montenegro Chavesta, Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego con la finalidad que su presencia contribuya a generar el desarrollo entre ambas regiones;

Por lo que, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Reglamento Interno del Consejo aprobado mediante Ordenanza Nº 001-2011-CR/GRM; y, en mérito al análisis y debate del Consejo Regional de Moquegua en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de julio del presente año, con el voto por Unanimidad de sus miembros y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- EXHORTAR al Ministerio de Agricultura y demás instituciones involucradas para que se incluya en el Proyecto “Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Tambo para el Mejoramiento y Ampliación de la Frontera Agrícola, Regiones Moquegua, Arequipa” el Componente 2: Obras de captación y conducción principal a la zona de riego de Quinistaquillas (1,000 ha), conforme a los compromisos asumidos por el Gobierno Central.

Artículo Segundo.- RATIFICAR el anhelo de ver culminado el Proyecto “Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Tambo para el Mejoramiento y Ampliación de la Frontera Agrícola, Regiones Moquegua, Arequipa”, el mismo que deberá de ser integral considerando que el recurso hídrico deberá de ser distribuido equitativamente en 50 % para ambas regiones.

Artículo Tercero.- RECHAZAR la propuesta presentada por el Gobierno Regional de Arequipa, por no contemplar en el expediente técnico del Proyecto “Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Tambo para el Mejoramiento y Ampliación de la Frontera Agrícola, Regiones Moquegua, Arequipa”, el Componente 2: Obras de captación y conducción principal a la zona de riego de Quinistaquillas (1,000 ha).

Artículo Cuarto.- RECHAZAR la actitud del Ejecutivo del Gobierno Nacional a través del Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego Ing. Jorge Montenegro Chavesta, por la posición parcializada y falta de transparencia en el desarrollo del diálogo que ha sostenido con las autoridades de la Región Moquegua durante los días 12 y 13 de julio del presente año.

Artículo Quinto.- SOLICITAR al Presidente electo Pedro Pablo Kuczynski para que, a partir del 28 de julio, instale una mesa de dialogo que contribuya a solucionar la problemática y ejecución del Proyecto “Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Tambo para el Mejoramiento y Ampliación de la Frontera Agrícola, Regiones Moquegua, Arequipa”.

Artículo Sexto.- COMUNICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo y a las instancias correspondientes, disponiendo su publicación en el portal web del Gobierno Regional Moquegua.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MAXIMO ROLANDO RAMOS APAZA
Consejero Delegado

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA
Gobernador Regional

1455581-4